

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 14:00 (catorce horas), del día martes 27 (**veintisiete**) del mes de **junio** del año **2017 (dos mil diecisiete)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los Síndicos Municipales **L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** y los Regidores **CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**:-----

**1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.**-----

**2.- Apertura de la Sesión.**-----

**3.-Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:**-----

**3.1. Asuntos de la Comisión de Gobernación:**-----

**a).- Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de mecanismos de participación ciudadana".**-----

**b).- Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidatura para jóvenes".**-----

**3.2 Asuntos de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:**-----

**a).- Acuerdo por el cual se autoriza la Implementación del Programa "8 Acciones por tu Comunidad" del Municipio de Colón, Qro.**-----

**3.3 Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:** -----

**a).- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2.**-----



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



b).- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m) a Industria Pesada (IP), respecto del predio identificado como parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 72,002.93 M2. -----

**3.4 Asuntos de la Comisión de Educación y Cultura: -----**

a).- Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo 2017.-----

**4.- Asuntos del C. Presidente Municipal: -----**

a).- Acuerdo por el que se declara a la Plaza Soriano ubicada en calle Francisco I. Madero, sin número, Col. Centro, Colón, Qro., como Recinto Oficial para la entrega del Premio al Mérito Civil 2017.-----

**5.- Clausura de la Sesión.-----**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo,** por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----**

**3.-Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----**

**3.1. Asuntos de la Comisión de Gobernación:-----**

a).- Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de mecanismos de participación ciudadana".-----

**Acta núm. 087**

*Liliana Reyes*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*g*

*e*

*[Signature]*

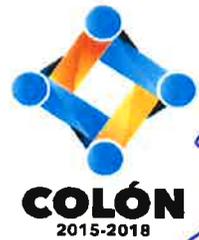
*[Signature]*

*Karen*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



**Acta núm. 087**

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidor C. Juan Carlos Cueto Jiménez** manifiesta que en nombre y representación de la fracción del Partido Acción Nacional viene muy escueto el proyecto de Ley para la reforma del artículo, ya que no se viene debidamente articulado y no señala cuales serían los mecanismos de cómo podría participar el ciudadano, por lo que por parte de la fracción del Partido Acción Nacional, el voto sería en contra.-----

**Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** comenta que con relación a este Acuerdo no existen los lineamientos adecuados para que participe la ciudadanía y tome decisiones, por lo que su voto es en contra.-----

**Regidora C. Elsa Ferruzca Mora** manifiesta que se tienen tiempos complicados en cuestión de seguridad, finanzas y política, debido a que es un problema que se dejó crecer con el paso de los años, además de que en la actualidad existen organizaciones radicales que desconocen la distribución del presupuesto, razón por la cual en varias ocasiones no es posible cumplir con todas sus pretensiones, dando motivo a que por este tipo de situaciones soliciten el proceso de revocación de mandato, por lo que ella no está de acuerdo con esta propuesta y su voto será en contra.-----

**Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo** comenta que su voto también es en contra, en el sentido de que considera que se le da la participación a la gente en cada elección para que asista a votar y elija a su gobernante, por lo que se estaría contradiciendo con la revocación de mandato, porque ya gente ya voto y ya eligió y no por algunas personas que estén inconformes y/o desconozcan el funcionamiento quieran destituir a algún representante del Ayuntamiento.-----

**Regidor C. Luis Alberto de León Sánchez** señala que en base a todos los comentarios vertidos por sus compañeros Regidores, también su voto será en contra.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que

*[Firma]*

Liliana

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

KAREN



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



*[Firma manuscrita]*

estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con tres votos a favor del C.C. José Alejandro Ochoa Valencia, L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Adriana Lara Reyes, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora respectivamente, siete votos en contra de los C.C. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Síndico Municipal y Regidores respectivamente y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo no se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

*Liliana*

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Acta núm. 087**

**b).- Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de "Ley que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de candidatura para jóvenes".-----**

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidor C. Juan Carlos Cueto Jiménez** refiere que en este punto de acuerdo con Ley General de Procedimientos Electorales establece que no se podrán hacerse modificaciones a las Leyes Electorales un año antes de los comicios, por lo que esta fuera de tiempo por ese motivo no están de acuerdo los integrantes de la fracción del Partido Acción Nacional con la reforma propuesta.-----

**Regidora C. Elsa Ferruzca Mora** manifiesta no es por porcentajes como se tienen que repartir posiciones o cargos de elección popular a los jóvenes ya que es un reconocimiento disfrazado porque cada elección en cada región aun dentro de nuestro Estado es diferente, ya que existen diferentes circunstancias cada que se avecina una elección, y pregunta ¿Por qué limitar a un partido integrado en su mayoría por jóvenes a que lleven

*[Firma manuscrita]*  
*Karen*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



cierto porcentaje? Ya que considera que los cargos se reparten de acuerdo al liderazgo que se tenga al momento de integrar las diferentes fórmulas, por lo que su voto será en contra.-----

**Síndico Municipal Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** comenta que con relación a este Acuerdo respecto al asunto de la candidatura de los jóvenes está a favor debido a que considera que se tiene que dar la oportunidad a los jóvenes en participar y que se vayan profesionalizando en el aspecto político y social.-----

Liliana

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con tres votos a favor del C.C. José Alejandro Ochoa Valencia, Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Adriana Lara Reyes, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora respectivamente, siete votos en contra de los C.C. L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Síndico Municipal y Regidores respectivamente y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo no se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

### 3.2 Asuntos de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:-----

a).- Acuerdo por el cual se autoriza la Implementación del Programa "8 Acciones por tu Comunidad" del Municipio de Colón, Qro.-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

a

Acta núm. 087

KAREN



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



**COLÓN**  
2015-2018

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** *"Antes de iniciar solicito que todos mis comentarios sean transcritos de manera íntegra y literal en el Acta derivada de esta Sesión. En el punto tres asunto de Comisión Permanentes de Dictamen, eh inciso tres punto dos Asuntos de la Comisión Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, inciso a, Acuerdo por el cual se autoriza la Implementación del Programa "8 Acciones por tu Comunidad" del Municipio de Colón, Qro., con relación a este punto quiero retomar lo señalado en la reunión de Comisiones Unidas del 22 de junio pasado. El Acuerdo dice que este programa plantea tender mejoras a espacios públicos mediante trabajos de rehabilitación de vialidades, banquetas, empedrados, pinturas, entre otros, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, esto en una primera etepa en las comunidades de Viborillas, San Ildefonso, Galeras, Peñuela, El Gallo, El Blanco, Esperanza y Ajuchitlán con una inversión de seiscientos mil pesos en una primera etapa, respecto a este Acuerdo este no determina cuál es la duración de esta primera etapa, ni la calendarización de las acciones en las Comunidades. Durante la reunión de Comisiones Unidas me señalaron en el Comité en los Comités formados en cada una comuni en cada Comunidad para dar seguimiento al programa estarían incluidos los Delegados y Subdelegados correspondientes, lo cual no está incluido en el Acuerdo, cuando se aprobó el presupuesto de egresos del dos mil diecisiete no se tenía considerada la implementación de este programa, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicito suficiencia presupuestal para operar este programa, por lo que supongo se hizo un ajuste al presupuesto a través de la partida dos mil cuatrocientos noventa y uno, en este entendido durante la reunión de Comisiones Unidas cuestión sobre la partida o programa de la cual transfirieron los recursos necesarios para darle suficiencia a este programa lo cual nunca me fue entregado, el Acuerdo que hoy se somete a consideración del Ayuntamiento resalta la realización de un estudio técnico preliminar que sustenta la aplicación de este programa mismo que no se adjuntó durante la reunión de Comisiones Unidas lo solicite y nunca se me entrego, es por lo anterior que no existe información suficiente ni los elementos para aprobar el proyecto de Acuerdo que hoy se pone a consideración y si me lo permiten me gustaría hacerle una pregunta al Presidente".-----*

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** responde que adelante.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** *"No le parece que el programa ocho acciones por tu comunidad, es igual a la propaganda a su campaña ocho acciones a la Presidencia Municipal en el 2015".-----*

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** responde que no le parece, ya que son ocho diferentes acciones que se van hacer en beneficio de la gente.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** *"¿No le parece, pero no es?".-----*

**Acta núm. 087**

*KAREN*

*Libers*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** responde que no.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "¿No es igual?"-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** responde que es un programa y no es igual.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Perfecto. Muchas gracias".-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta si desea manifestar algo más.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Nada más. Gracias."-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** agradece la participación de la Regidora C. Adriana Lara Reyes. -----

No más existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 21 fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Implementación del Programa "8 Acciones por tu Comunidad" del Municipio de Colón, Qro., y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Acta núm. 087

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Valen]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Lara Reyes' and several illegible signatures]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



Acta núm. 087

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón, Qro., es uno de los principales instrumentos para la gestión pública cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones establecidas en la Ley; así también, como instrumento rector en la planeación de las acciones de gobierno plasmó como ejes rectores el de Sociedad en Acción, mediante el cual se prevé la participación activa y responsable de la sociedad en las acciones de gobierno en sus diversas formas; el eje Municipio Sustentable y Competitivo, cuyas acciones permitan un desarrollo económico sostenible y con equidad; mientras que el eje de Buen Gobierno, impone como premisas la transparencia, evaluación y comunicación de las acciones de gobierno para que el ciudadano este enterado del uso y aplicación de los recursos públicos.
4. Que uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y es realizar acciones estratégicas previstas en dicho instrumento que fomenten la cultura solidaria y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de su entorno, a través de actividades que mejoren la imagen del centro de población y los espacios públicos, promoviendo su apropiación para el desarrollo de lazos comunitarios e impulso de la convivencia vecinal.
5. Por lo que resulta necesario la implementación del Programa **"8 Acciones por tu comunidad"** tiene además como objetivos específicos:
  - 1.- La mejora de los espacios públicos como parques, plazas y espacios deportivos.
  - 2.- El aprovechamiento de los espacios públicos a través del fomento de actividades de integración comunitaria.
  - 3.- Realizar trabajos por y para la comunidad consistentes en la rehabilitación de vialidades, banquetas, empedrados, alumbrado público, poda, reforestación, jornadas de descacharrización, colocación de nomenclaturas y pintura de fachadas.
  - 4.- Fomentar los valores de la cultura por la paz.

El cumplimiento de los objetivos específicos, permitirá tener comunidades más dignas y seguras, donde a través de los mecanismos de participación de la ciudadanía se logre una auto apropiación de los espacios públicos por los vecinos generando un sentido de pertenencia, convivencia y de integración comunitaria.

6. El Programa "8 Acciones por tu Comunidad" tiene su justificación legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Objetivos para la Sustentabilidad 2030 y en la Ley General de Desarrollo Social, lo cual se encuentra con

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



apego al Plan Municipal de Desarrollo Colón 2015 – 2018 en sus ejes rectores: Sociedad en Acción, Municipio Sustentable y Competitivo y Buen Gobierno.

**7. Que los Ejes transversales que abarcará el Programa son:**

- a). - Capital Social. - Generar acciones que permitan desarrollar entre los habitantes de la comunidad valores de solidaridad, confianza, colaboración para generar oportunidades a que los habitantes de un lugar accedan con confianza a los espacios públicos y consecuentemente los sigan frecuentando como puntos de reunión y convivencia social, evitando sobre todo la disgregación social.
- b). - Desarrollo Comunitario. - Se enfocarán los recursos humanos y materiales hacia las mejoras del espacio público e infraestructura básica que genere mejoras significativas dentro de la comunidad.
- c). - Equidad. - Se aplicará a las comunidades con mayor población para desarrollar entornos que beneficien al mayor número de habitantes y con zonas desprotegidas o en estado de deterioro.
- d). - Sociedad en Acción. - El programa será implementado creando sinergia entre la administración municipal y grupos de habitantes que con un alto espíritu cívico y de corresponsabilidad, intervengan dentro de sus comunidades para mantenerlas con una buena imagen.
- e). - Educación para la Paz. - Bajo un esquema de regeneración de la convivencia social, se buscará fortalecer y desarrollar las acciones que determinen los ejercicios comunitarios como formas de desarrollo e integración del tejido social.

**8. Que las ocho comunidades beneficiadas con el Programa van en función del número de habitantes y serán las establecidas en los lineamientos que se enuncian más adelante.**

**9. Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SPM-187-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, solicitó a la Secretaría de Finanzas Municipal la asignación de presupuesto para la implementación y aplicación del Programa, de acuerdo al estudio técnico preliminar, para aplicarse en las comunidades de Viborillas, San Idelfonso, Galeras, La Peñuela, El Gallo, El Blanco, La Esperanza y Ajuchitlán, con un costo de aplicación de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cada una.**

**10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0684/2017 de fecha 21 de abril de 2017, recibido en la Secretaria de Servicios Públicos Municipales en fecha 24 de abril del mismo año mediante el cual se le solicita al Secretario de Servicios Públicos Municipales, diversa información para completar su petición realizada.**

**11. Que como se estableció en el oficio SF/0424/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas dirigido al Secretario Servicios Públicos Municipales establece literalmente lo siguiente:**

*"...me dirijo a Usted en alcance al oficio SF/0287/2017, remitido a Usted en fecha relacionado con el programa "8 Acciones por tu Comunidad", por lo que le comento que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N) con la finalidad de que se inicie la primera etapa del programa citado.*

Acta núm. 087

*Valen*

*Liliana*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



**12.** En fecha 26 de mayo de 2017, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM-285-2017, mediante el cual remite copia del oficio SF/0424/2017, así como en alcance al oficio SF/0287/2017 lo anterior para dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Secretaría del Ayuntamiento.

**13.** En fecha 10 de abril de 2017 se recibió el oficio SSPM/206/2017 suscrito por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite los lineamientos a considerar para la aplicación de dicho programa, siendo los siguientes:

#### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "8 ACCIONES POR TU COMUNIDAD" DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**1.- Definiciones.** - Para efecto de los lineamientos siguientes se entenderá como:

**Acciones:** Las acciones de mantenimiento y aprovechamiento de los espacios públicos como parques, plazas, espacios deportivos. Realización de actividades de integración comunitaria y jornadas de fomento de valores de la cultura de la paz. Rehabilitación de empedrados, bacheo, construcción y rehabilitación de guarniciones, banquetas, alumbrado público, poda, reforestación, jornadas de descacharrización, colocación de nomenclaturas, pintura de fachadas, retiro de material de construcción de la vía pública y vehículos abandonados.

**Áreas beneficiadas por el Programa:** Los poblados o comunidades con alta densidad poblacional que registran insuficiencias y rezagos en las acciones que abarca el Programa.

**Beneficiarios o población beneficiada:** Las personas que viven en las comunidades de las áreas beneficiadas por el Programa y susceptible de apoyo en los términos de los presentes Lineamientos de Operación.

**Lineamientos de Operación:** Los presentes Lineamientos de Operación.

**Plan Municipal de Desarrollo de Colón 2015-2018:** El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón, Qro., para el periodo constitucional 2015-2018.

**Programa:** Es el Programa "8 Acciones por tu Comunidad".

**Secretaría Ejecutora:** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**Secretaría Técnica.** La Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

**Personal del Programa.** Los funcionarios públicos de las diversas áreas que participen en el Programa.

**Presupuesto.** El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

**2.- Objetivos.** - El Programa tendrá como objetivos:

#### **2.1. Objetivo General.**

Mejorar las condiciones de las áreas beneficiadas a través de la participación activa y responsable de la sociedad en las acciones del Programa cubriendo las necesidades de regeneración urbana.

#### **2.2. Objetivo Específico.**

Acta núm. 087

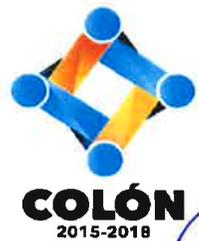
Lillan

LAREN



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015 - 2018

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Realizar acciones estratégicas que fomenten la cultura solidaria y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de su entorno, a través de actividades que mejoren la imagen de las áreas beneficiadas y de los espacios públicos, promoviendo su apropiación para el desarrollo de lazos comunitarios e impulso de la convivencia vecinal que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

**3.- Cobertura.** - El Programa "8 Acciones por tu Comunidad" abarcará las siguientes comunidades:

COMUNIDAD	HABITANTES
1.- Viborillas	1,138
2.-San Ildefonso	2,406
3.- La Peñuela	2,392
4.- Galeras	2,358
5.-La Esperanza	2,537
6.- El Blanco	3,126
7.- El Gallo	1,688
8.- Ajuchitlán	5,483
TOTAL	21,128

De acuerdo a los resultados, a la respuesta y participación de la población beneficiada podrá ampliarse el Programa o cambiar las comunidades beneficiadas por determinación que haga el Presidente Municipal, debiendo considerar la suficiencia presupuestal.

**4.- Beneficiarios.** - Serán considerados como beneficiarios:

Son las personas que se encuentren dentro de las áreas beneficiadas del Programa y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

**5.- Criterios y Requisitos para ser beneficiario:**

Para acceder a los apoyos de material previstos en este Programa, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

CRITERIOS	REQUISITOS
Estar interesado en recibir el apoyo y que de acuerdo al criterio del personal autorizado sea necesario. Que manifieste interés en participar en la realización de las acciones.	1.- Llenar solicitud de material.
Acreditar identidad del habitante del domicilio.	2.- Presentar copia de INE.
Acreditar un rezago social o necesidad de rehabilitación.	3.- Se realiza una valoración del domicilio por parte del personal del programa donde se

Acta núm. 087

*Liliana*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*ga*

*[Signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



	revisa y se acredita la falta de banqueta, aplanado, pintura o poda.
--	--

**6.- Tipos de apoyo.** - Se podrá apoyar a los beneficiarios con los siguientes materiales tendientes a la ejecución de las mejoras en las fachadas, banquetas, bacheo, quitar grafiti o reforestación:

- ✓ Material para aplanado
- ✓ Material para banquetas.
- ✓ Pintura para fachadas.
- ✓ Material para bacheo.
- ✓ Árboles para reforestar.

**7.- Monto de los apoyos.**

La cantidad de material que recibirán los beneficiarios será de acuerdo a las medidas y especificaciones que el personal del Programa determine para realizar la acción respectiva, independientemente que la ejecución pueda ser realizada por el personal del Programa cuando así convenga al cumplimiento de los objetivos.

**8.- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.** - Los beneficiarios del Programa tendrán los siguientes:

**8.1.- Derechos de los Beneficiarios. -**

Contar con el apoyo para mejorar las condiciones de la fachada de su vivienda cuando sea necesario a criterio del personal del Programa.

**8.2.- Obligaciones de los Beneficiarios. -**

Llenar la solicitud y entregar copia del INE.  
Participar en los trabajos de manera directa o con el personal del Programa.  
Utilizar el material entregado durante la vigencia del Programa, de acuerdo a la validación del Personal del Programa.

**9.- Instancias Participantes.** - En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

Secretaría de Servicios Públicos Municipal. Como ejecutora operativa del Programa "8 Acciones por tu Comunidad."

Secretaría de Desarrollo Social Municipal. Como instancia auxiliar y promotora social del Programa.

Secretaría de Gobierno. Como ente concertador de las acciones a realizar en lugares susceptibles de conflicto.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En lo que respecta a materiales de construcción en vía pública.

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. En lo concerniente al retiro de los vehículos en la vía pública, las jornadas de prevención y promoción de los valores de cultura de la paz.

Contraloría Municipal. Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa.

**10.- Mecánica de Operación.** - El procedimiento para el arranque del Programa será:

Acta núm. 087

Lilian

*[Firmas manuscritas]*  
Karen



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



Liliana

#### 10.1.- Acciones previas al Programa. -

Validación de Programa para detectar necesidad de aplanados de fachada, quitar grafiti, pintura, guarniciones, banquetas, reforestación, nomenclaturas, mantenimiento de espacios públicos, etc., cuyo responsable será la instancia ejecutora del Programa.

Formar los Comité en cada Comunidad beneficiada para validar las acciones e integración de las brigadas para participar en las acciones del Programa, cuya instancia será la Secretaría de Desarrollo Social.

#### 10.2.- Dictamen de acciones a realizar. -

La instancia ejecutora del Programa determinará las acciones que se realizarán en cada comunidad beneficiada a efecto de solicitar la adquisición de los materiales a la Secretaría de Administración con cargo a la partida presupuestal asignada al Programa.

#### 10.3.- Registro de solicitudes y validación de apoyo.

La Secretaría de Desarrollo Social generará el registro de los beneficiarios participantes con nombre y domicilio, haciendo la validación la instancia ejecutora.

**10.4.- Arranque del Programa.** El Programa arrancará de acuerdo al calendario que determine la Secretaría Ejecutora observando lo siguiente:

Determinará el lugar de la comunidad beneficiada donde arrancará el Programa con la presencia del Presidente Municipal y funcionarios invitados, donde se presentarán los alcances y acciones a realizar en la comunidad.

Presentará al personal que participará en el Programa y al Comité de la Comunidad.

Se entregará en forma simbólica el material a los beneficiarios.

El Presidente Municipal participará en las primeras acciones interactuando con los ciudadanos.

**11.- Duración.** - El Programa tendrá una duración de quince días hábiles por comunidad, pudiendo ampliarse el plazo en caso de ser necesario por el avance de las acciones.

#### 12.- Seguimiento y Control de Auditoría. -

##### 12.1.- Seguimiento. -

La instancia Fiscalizadora supervisará la entrega de los materiales y la aplicación de los mismos dejando constancia mediante acta que para tal efecto se levante.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento de los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

##### 12.2.- Control y Auditoría.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Acta núm. 087

*Vaken*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Los recursos del Programa están sujetos a las disposiciones municipales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación vigente y al origen de los recursos.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente. Asimismo, será la responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones plasmadas por las fiscalizadoras.

### 13.- Difusión.

La Instancia Auxiliar, realizará la difusión del Programa y de los Lineamientos de Operación con los vecinos de las comunidades.

Podrá utilizar el perifoneo, volanteo en la comunidad beneficiaria, reuniones vecinales y el periódico de la administración municipal "Las Carabelas".

### 14.- Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal será la encargada de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa. Levantará un acta donde conste el proceso de aplicación y entrega de materiales.

Para lo anterior, la instancia ejecutora emitirá vía oficio la solicitud de adquisición del material a la Secretaría de Administración.

### 15.- Registro de operaciones.

#### 15.1. Avances Físico-Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá de informar con detalle de los resultados de avance físico-financieros de las acciones aprobadas, conforme al calendario determinado para la ejecución del Programa.

**16.- Cierre de Programa.** - Terminado el Programa de acuerdo al calendario determinado se realizará un evento de entrega por el Presidente Municipal o por quien éste designe, donde se entregará al Comité de la Comunidad el Programa, generando una convivencia entre los vecinos.

### 17.- Quejas y Denuncias. -

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- ✓ Por escrito en la dirección siguiente: Edificio de Contraloría ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia centro, Colón, Qro.
- ✓ Por teléfono: 2920108.

**14.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

Acta núm. 087

*KAREN*

*Liliana*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



**15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales consistente en la aprobación de la Implementación del programa denominado 8 Acciones por tu Comunidad, señalándose por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión que el proyecto remitido cumple con lo dispuesto por el marco legal aplicable y que se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaría están en tiempo para ejecutar y concluir con las acciones establecidas y por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento autoriza la Implementación del programa denominado 8 Acciones por tu Comunidad, de acuerdo a todos y cada uno de los lineamientos descritos en el considerando trece del presente documento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos para que realice la implementación del programa en mención y en consecuencia realice todos los actos tendientes al mismo, previo trámite administrativo a que haya lugar; a la Secretaría de Administración para que de manera directa en el ámbito de su competencia de puntual seguimiento a los actos que estén a su cargo, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo y a la Secretaría de Finanzas para que prevea la suficiencia presupuestal para el desarrollo del programa conforme a los ingresos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese y comuníquese a los titulares de las Secretarías de Servicios Públicos, Administración y de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 22 de junio de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rúbrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

#### **3.3 Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:** -----

**a).- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1**

*V. Aren*

Acta núm. 087

*[Firma]*

*Liliana*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



**del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2.**-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2., y;

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II,

**Acta núm. 087**

*Liliana*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Vaben*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



Acta núm. 087

inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 12 de abril de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Mónica Brizuela García en su carácter de mandataria especial del C. Cecilio García Tapia mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo de preservación agrícola a industria ligera respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha.
10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0660/2017 recibido en fecha 24 de abril de 2017 se le solicitaron diversos documentos al promovente.
11. Que a través de escritos recibidos en fechas 27 de abril y 04 de mayo ambos de 2017 signados por la C. Mónica Brizuela García se remitieron documentales necesarias para el trámite en cuestión.
12. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0862/2017 recibido en fecha 16 de mayo de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas emisión de dictamen jurídico financiero que resolviera sobre la procedencia de la petición descrita en el considerando nueve del presente proveído conforme a la normatividad aplicable.
13. Que mediante oficio número MCQ/SAY/0861/2017 recibido en fecha 16 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando nueve del presente Acuerdo.
14. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante Título de Propiedad número 000000003201 de fecha 7 de febrero de 2007 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán de fecha 20 de abril de 2007 bajo el folio inmobiliario 00001891/0001.
15. Que la C. Mónica Brizuela García acredita la personalidad que ostenta mediante la Escritura Pública número 18,334 de fecha 06 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaria Pública número 21 del Partido Judicial de Querétaro.

Acta núm. 087

*[Firma]*

Liliana

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



16. Que con fecha 31 de mayo de 2017, se recibió oficio SF/0428/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

#### "CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

3. Que según la información proporcionada por la empresa del predio consiste en la parcela 59 Z-1 P1/1 del ejido denominado Purísima de Cubos, de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 7-77-36.76 hectáreas y que dicha propiedad se encuentra amparada mediante título de propiedad número 00000003201, de fecha 7 de febrero de 2007, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Querétaro, subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00001891/0001, con fecha 20 de abril del 2007.

4. Que de acuerdo a la información proporcionada por el promovente, es una empresa de nueva creación que tendrá una inversión directa de \$55´000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y que impulsará la creación de 700 empleos temporales y permanentes.

5. Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis jurídico y financiero de la propuesta planteada por la promovente, la C. Mónica Brizuela García, del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

#### DICTAMEN

Esta Secretaría de Finanzas dictamina factible el cambio de uso de suelo, dado que el predio se encuentra dentro de una zona donde predominan empresas y bodegas compatibles con el proyecto de clúster industrial que propone el promovente, ya que dicha superficie no sería susceptible de cumplir el fin social en beneficio de la población de sus alrededores y del propio Municipio.

De lo anteriormente descrito y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, Municipio sustentable y competitivo, se justifica plenamente el otorgamiento del cambio de uso de suelo, toda vez que se causará un efecto detonador del desarrollo e incremento de

Acta núm. 087

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



*operaciones, haciendo una zona más atractiva para inversión que impulse el desarrollo económico del municipio, así como los impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios”.*

**17.** Que con fecha 16 de junio de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/007/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### “Antecedentes

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde la H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

#### “Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...”

Acta núm. 087

Raben

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



**"Artículo 326.** La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.  
La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

4. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de poblaciones, cambios económicos, sociales, demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de Junio de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de Agosto de 2016.

7. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A).

8. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las diferentes zonas del Municipio que no están comprendidas dentro de los programas o planes parciales de desarrollo. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

9. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

Acta núm. 087

Varela



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



10. Que en fecha 16 de Mayo de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de cambio de uso de suelo para un desarrollo industrial en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), se anexa imagen.



Informe de Uso de Suelo

	superficie	uso de suelo
clave catastral:	77,736.76 m <sup>2</sup>	100.00%
05 04 061 66 410 059		Agropecuario (A)

Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro.

simbología	
A	IM1 m
A <sup>+</sup>	IM2 m
CS	IM2 ind
EB	I
EM	IM
IL	IP
V	V

Acta núm. 087

11. La C. Mónica Brizuela García, Apoderada Legal del C. Cecilio García Tapia acredita la propiedad de la parcela 59 Z-1 P 1/1, del Ejido de Purísima de Cubos, con superficie de 77,736.76 m<sup>2</sup> (7-77-36.76 ha), e identificada con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante Título de Propiedad número 00000003201 de fecha 7 de Febrero de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán el 20 de Abril de 2007 bajo el folio inmobiliario 00001891/0001.

12. Así mismo, la interesada presenta anteproyecto del clúster industrial pretendido a desarrollar en el predio en análisis.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo:**

**Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como Parcela 59 Z-1 P 1/1, del Ejido Purísima de Cubos, con una superficie total de 77,736.76 m<sup>2</sup> (7-77-36.76 ha), a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.**

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada

*[Handwritten signature]*

*Raren*

*Liliana*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera **FACTIBLE** y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Ligera (IL)** con la finalidad de dar impulso a las actividades industriales que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo económico más diversificado en el Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
  1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutive emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
  2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.

Liliana

Acta núm. 087



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Acta núm. 087

3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor la coordinación de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono de escurrimientos pluviales intermitentes.
5. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de basura.
10. Deberá dar cabal cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro referente al Desarrollo Inmobiliario.

*[Firma]*

Liliana

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

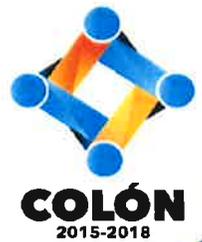
*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



11. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
12. Se deberá precisar que conforme a lo establecido en el Título Tercero, de los Desarrollos Inmobiliarios del Código Urbano para el Estado de Querétaro que establece el proceso de autorización de un desarrollo inmobiliario, integrado por diversas etapas, entre las que se encuentra como etapa de inicio la autorización del uso de suelo, por lo que independientemente de que se autorice por parte del Ayuntamiento de Colón, Qro., el cambio de uso de suelo, para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre los predios que han sido descritos en el resolutivo Primero de este documento, se deberá de solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado la interesada, se deberá de cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:
 
$$1.3212 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único}$$

(Que para el caso de uso de suelo Industria Ligera Tipo 2 es de 19.66)

$$((1.3212 \times \$75.49) \times 77,736.76 \text{ m}^2) / 19.66$$

$$(99.7373 \times 77,736.76 \text{ m}^2) / 19.66 = \$394,367.31$$
14. El presente no exime a los promoventes de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
15. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
16. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de

Acta núm. 087

*[Firma]*

*Liliana*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*KAREN*

*[Firma]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados".

18. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

19. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente presentó toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos dieciséis y diecisiete del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.** El previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando diecisiete de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las

Acta núm. 087

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando diecisiete del presente Acuerdo, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Acta núm. 087

Karen

*[Handwritten signature]*

*Liliana*

*[Handwritten signature]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



*[Firma manuscrita]*

*Liliana*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*Valen*

Acta núm. 087

**CUARTO.-** Notifíquese a la C. Mónica Brizuela García y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

**Colón, Qro., a 23 de junio de 2017. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**b).- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m) a Industria Pesada (IP), respecto del predio identificado como parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 72,002.93 M2.** -----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**.-----



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

**Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m) a Industria Pesada (IP), respecto del predio identificado como parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 72,002.93 M2., y;**

Liliana

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Acta núm. 087

Karen



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Acta núm. 087

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Que asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 28 de abril de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Dolores Villaseñor Zamudio en su carácter de apoderada legal del C. Charles Edward Wilson Villaseñor mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo de agropecuario a industrial respecto del predio identificado como parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-20-02.93 ha.
10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0751/2017 recibido en fecha 04 de mayo de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas emisión de dictamen jurídico financiero que resolviera sobre la procedencia de la petición descrita en el considerando anterior conforme a la normatividad aplicable.
11. Que mediante oficio número MCQ/SAY/0752/2017 recibido en fecha 04 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión,

*Varen*

*Liliana*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando nueve del presente Acuerdo.

- 12. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante la Escritura Pública número 26,729 de fecha 5 de marzo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez titular de la Notaría 15 del Partido Judicial de Querétaro inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro Subdirección de Tolimán el 21 de noviembre de 2013 bajo el folio inmobiliario 00001004/0006.
- 13. Que la C. Dolores Villaseñor Zamudio acredita la personalidad que ostenta mediante la Escritura Pública número 48161 de fecha 13 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Paloma Villalba Ortiz Notaria Pública Interina número 64 del Estado de México.
- 14. Que con fecha 11 de mayo de 2017, se recibió oficio SF/373/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

*"El predio identificado con clave catastral 050406101020001, a nombre de Dolores Villaseñor Zamudio, se encuentra ubicado en la carretera estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan, a un costado de la comunidad de Purísima de Cubos.*

*El impuesto predial se encuentra cubierto al segundo bimestre del ejercicio fiscal 2017.*

*Esta secretaría a mi cargo no tiene ningún inconveniente con el trámite a realizar, y en caso de resultar favorable, cumpla con los pagos estipulados en la ley de Ingresos del Municipio de Colón para el presente ejercicio fiscal que las Secretarías involucradas determinen".*

- 15. Que con fecha 16 de junio de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/008/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"Antecedentes**

*1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*

*2. Que corresponde la H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes.*

Acta núm. 087

*[Firmas manuscritas]*

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



*[Firma manuscrita]*

*declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.*

3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

**"Artículo 13.** Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

**"Artículo 326.** La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

4. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de poblaciones, cambios económicos, sociales, demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de Junio de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de Agosto de 2016.

7. La Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m).

Liliana

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Acta núm. 087

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Acta núm. 087

8. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las diferentes zonas del Municipio que no están comprendidas dentro de los programas o planes parciales de desarrollo. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...".

9. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

10. Que en fecha 16 de Mayo de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de cambio de uso de suelo para un desarrollo industrial en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m) a Industria Pesada (IP), se anexa imagen.



Informe de Uso de Suelo

clave catastral:	superficie	uso de suelo
05 04 061 01 020 001	72,002.93 m <sup>2</sup>	100.00%
		Habitacional mixto Vivienda predominante con densidad mínima (HM1m)

Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón, Qro.

simbología

A	18x1 m	IA
AC	18x2 m	V
CS	18x2 md	
EB	IL	
EM	IM	
HI	IP	

11. La C. Dolores Villaseñor Zamudio, acredita la propiedad de la parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido de Purísima de Cubos, con superficie de 72,002.93m<sup>2</sup> (7-20-02.93 ha), e identificada

*Raben*

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017

con clave catastral 05 04 061 01 020 001, mediante Escritura pública número 26,729 (veintiséis mil setecientos veintinueve) de fecha 5 de marzo de 2013 ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez Notario Público titular de la Notaría Pública número quince del Partido Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán el 21 de noviembre de 2013 bajo el folio inmobiliario 00001004/0006.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la

#### Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo

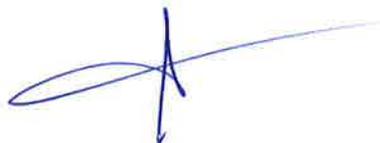
**Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como Parcela 27 Z-1 P 1/1, del Ejido Purísima de Cubos, con una superficie total de 72,002.93 m<sup>2</sup> (7-20-02.93 ha). a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.**

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores.

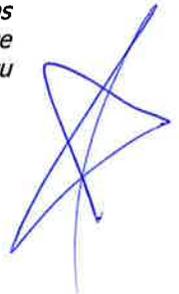
Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera **FACTIBLE** y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m) para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Pesada (IP)** con la finalidad de dar impulso a las actividades industriales que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo económico más diversificado en el Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
  1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su



KARAN



Liliana





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



*resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.*

2. *Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.*
3. *Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor la coordinación de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio.*
4. *Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono de escurrimientos pluviales intermitentes.*
5. *Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.*
6. *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.*
7. *Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.*
8. *Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.*
9. *Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de basura.*

Acta núm. 087

*Liliana*

*Yaelen*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Acta núm. 087

10. Deberá dar cabal cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro referente al Desarrollo Inmobiliario.
11. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
12. Se deberá precisar que conforme a lo establecido en el Título Tercero, de los Desarrollos Inmobiliarios del Código Urbano para el Estado de Querétaro que establece el proceso de autorización de un desarrollo inmobiliario, integrado por diversas etapas, entre las que se encuentra como etapa de inicio la autorización del uso de suelo, por lo que independientemente de que se autorice por parte del Ayuntamiento de Colón, Qro., el cambio de uso de suelo, para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre los predios que han sido descritos en el resolutivo Primero de este documento, se deberá de solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
13. Para cumplir con lo señalado en la **fracción XVII** del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado la interesada, se deberá de cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$1.3212 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único}$$

(Que para el caso de uso de suelo Industria Pesada Tipo 2 es de 19.66)

$$\frac{(1.3212 \times \$75.49) \times 72,002.93 \text{ m}^2}{19.66}$$

$$(99.7373 \times 72,002.93 \text{ m}^2) / 19.66 = \$365,278.95$$

14. El presente no exime a los promoventes de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
15. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
16. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados".

16. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

*Lilliana*

*Varen*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 17.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente presentó toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Mixto vivienda predominante con densidad mínima (HM1m) a Industria Pesada (IP), respecto del predio identificado como parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 72,002.93 M2., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos catorce y quince del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.** El previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando quince del presente Acuerdo, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación

Acta núm. 087

Liliana

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**CUARTO.-** Notifíquese a la C. Dolores Villaseñor Zamudio y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Acta núm. 087

Lillano



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



**Colón, Qro., a 23 de junio de 2017. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Rúbrica. Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**3.4 Asuntos de la Comisión de Educación y Cultura:** -----

**a).- Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo 2017.**-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.--

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 27, 30, fracciones I y XXXIV, 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban las personas que habrán de recibir el Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo 2017, y;**

**Acta núm. 087**

Lilliana

XARON



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.
4. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.
5. Que el artículo 4 del Reglamento en mención establece que las personas propuestas por ciudadanos, instituciones o asociaciones civiles para el otorgamiento del Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo deberán de reunir los siguientes requisitos:
  - I. Ser originario del Municipio de Colón, Qro., o residente por lo menos cinco años anteriores a la entrega del Premio y/o Homenaje Póstumo;
  - II. Haber realizado obras en beneficio del Municipio de Colón, Qro., y
  - III. De reconocida calidad moral.
6. Que el artículo 6 del ordenamiento de referencia menciona que toda persona física o moral a partir de la emisión de la convocatoria para la entrega del Premio al Mérito Civil podrán realizar las propuestas de personaje que a su juicio pudieran ser acreedoras de dicho incentivo o para la celebración de un Homenaje Póstumo.
7. Que el artículo 8 del Reglamento de antecedentes señala que la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, analizará las propuestas y seleccionará a las personas que habrán de someterse a la autorización del Ayuntamiento de Colón, Qro., que sean merecedoras para recibir el Premio al Mérito Civil y celebración de Homenajes Póstumos.
8. Que asimismo, el artículo 9 del ordenamiento referido establece que la Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas que se hicieron merecedoras de recibir el Premio al Mérito Civil y/o Homenaje Póstumo y será este quien determine el otorgamiento de dicho reconocimiento.

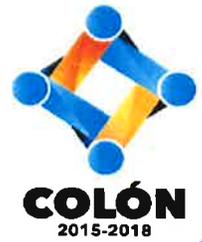
Acta núm. 087

Liliana

Yaron



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Acta núm. 087

9. Que el artículo 10 de dicha normatividad municipal manifiesta que el Premio a Mérito Civil será entregado a las personas que determine la Comisión Evaluadora, que hubieren destacado en algunas de las modalidades contempladas en ese numeral.
10. Que por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita señala que el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de Homenajes Póstumos en atención a las personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala ese ordenamiento.
11. Que en cumplimiento a la convocatoria emitida por este Municipio, se recibieron una serie de propuestas de personas que por sus labores podrían ser merecedoras de recibir tanto el Premio al Mérito Civil como Homenajes Póstumos.
12. Que una vez, revisadas dichas propuestas por la Comisión Evaluadora del Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos en las cuales se revisaron las acciones sobresalientes realizadas por las personas propuestas a favor de este Municipio, ésta determinó a través de la Comisión de Educación y Cultura que se entregarán los reconocimientos de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil a la Prof. Ma. Teresa Barrón Hernández.

Homenaje Póstumo al C. Marciano de León Granados.

13. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Educación y Cultura elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Este H. Ayuntamiento aprueba que se otorgue el Premio al Mérito Civil y Homenajes Póstumos, de la siguiente manera:

Premio al Mérito Civil a la Prof. Ma. Teresa Barrón Hernández.

Homenaje Póstumo al C. Marciano de León Granados.

Reconocimientos que se entregarán de manera posterior a través de Sesión Solemne de Cabildo el día 30 de junio de 2017.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Colón, Qro., a 23 de junio de 2017. Atentamente. Comisión de Educación y Cultura. C. Ana Karen Reséndiz Soto. Regidora y Presidenta de la Comisión. Rúbrica. C. Adriana**

Lillana

Karen

**Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. ---**

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

**4.- Asuntos del C. Presidente Municipal: -----**

**a).- Acuerdo por el que se declara a la Plaza Soriano ubicada en calle Francisco I. Madero, sin número, Col. Centro, Colón, Qro., como Recinto Oficial para la entrega del Premio al Mérito Civil 2017.-----**

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz y comenta que hay algunos cuestionamientos que se hacían en las redes sociales del porque se cambiaba el recinto oficial si el aniversario tendría que ser en la Cabecera Municipal y comenta que la intención es que la Sesión Solmene se lleve a cabo en la Plaza Soriano, para que al término de la misma se continúe con el desfile militarizado y llegue a la Cabecera Municipal, ya que años anteriores no ha habido desfile y la intención es que la gente de la Cabecera Municipal disfrute el mismo, dichos comentarios surgieron porque al parecer en la historia se tiene el registro que siempre se declaraba recinto oficial en el Jardín Héroes de la Revolución, por lo que hace del conocimiento de esta situación a los miembros del Ayuntamiento por si la ciudadanía les hace algún tipo de cuestionamiento.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acta núm. 087

*Karen*

*Liliana*





# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 27 DE JUNIO DE 2017



**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 27, 30, fracciones I y XXXIV, 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 5, 6 y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se declara a la Plaza Soriano ubicada en calle Francisco I. Madero, sin número, Col. Centro, Colón, Qro., como Recinto Oficial para la entrega del Premio al Mérito Civil 2017, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 1 del Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mérito Civil del Municipio de Colón, Qro., establece que tiene por objeto regular el procedimiento de selección de personas que por sus obras en beneficio de la sociedad del Municipio de Colón, Qro., sean merecedoras y acreedoras al Premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo.
4. Que por su parte, el artículo 2 de ese ordenamiento municipal señala que la entrega del premio al Mérito Civil y Homenaje Póstumo se llevará a cabo cada año por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por conducto del Presidente Municipal y en Sesión de Cabildo a desarrollarse en el lugar y fecha que previamente designe dicho Órgano Colegiado.
5. Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., refiere que las sesiones se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildos", y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto.
6. Que el artículo 53 fracción IV del Reglamento en cita menciona que las Sesiones Solemnes son aquellas en las que se desahoguen, entre otros, asuntos, la entrega al Premio al Mérito Civil.
7. Que a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo mencionado, en fecha 23 de junio de 2017 se recibió escrito del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal a través de cual, solicita se declare a la Plaza Soriano ubicada en calle

Acta núm. 087

Karen

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 27 DE JUNIO DE 2017



Francisco I. Madero, sin número, Col. Centro, Colón, Qro., como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne para la entrega del Premio Civil y Homenaje Póstumo el próximo viernes 30 de junio de 2017 a las 08:00 horas.

- 8. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se habilita a la Plaza Soriano ubicada en calle Francisco I. Madero, sin número, Col. Centro, Colón, Qro., como Recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne para la entrega del Premio Civil y Homenaje Póstumo el próximo viernes 30 de junio de 2017 a las 08:00 horas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 23 de junio de 2017. **ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **14:27** (catorce horas con veintisiete minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Acta núm. 087

*Daron*  
*Liliana*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**27 DE JUNIO DE 2017**



  
L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ  
REGIDOR

  
C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO  
REGIDORA

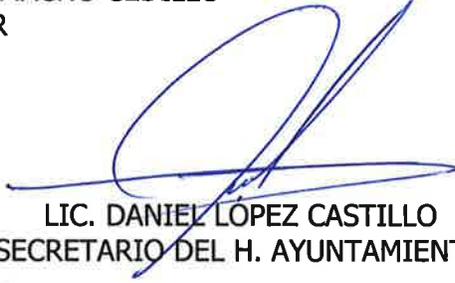
  
C. LILIANA REYES CORCHADO  
REGIDORA

  
C. ELSA FERRUZCA MORA  
REGIDORA

  
C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ  
REGIDOR

  
C. ADRIANA LARA REYES  
REGIDORA

  
C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
REGIDOR

  
LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 087